



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, REGIÓN DE VALPARAÍSO, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 100

SANTIAGO, 10 DE JUNIO DE 2025.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.722 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2025; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 036, de 2024 y la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°552 del 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente; la Circular N° 11 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes a instituciones privadas.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2025, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, según lo previsto en el artículo 23 de dicha ley, se autoriza excepcionalmente, la asignación de recursos sin concurso público a las instituciones privadas cuando: b) Si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como su ejecutor.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
6. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, por medio de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó 10 Diálogos de seguimiento con representantes indígenas y afrodescendientes durante el año 2025 en la Región de Valparaíso, con el objetivo de definir de manera conjunta la continuación de las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones participantes del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, acorde al Plan de Revitalización Cultural Regional, correspondiente al cuarto ciclo (2023-2025), en aplicación del derecho colectivo de participación reconocido en el artículo 7 del Decreto N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
7. Que, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo: **“Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística”, “Investigación en memorias y sitios de significación cultural de los pueblos indígenas y pueblo tribal afrodescendiente”, “Fortalecimiento de espacios culturales y/o de trascendencia cultural de los pueblos indígenas y pueblo tribal afrodescendiente” y “Encuentros y difusión”.**
8. Que, el **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS** es una Organización con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivo principal es: “Integrar y fortalecer las distintas organizaciones indígenas existentes en la comuna desarrollando intereses comunes relacionados con las áreas de la cultura, educación, salud, derechos humano, medio ambiente, desarrollo social y económico de los pueblos indígenas”.
9. Asimismo el **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS** ha sido validado por los representantes que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2025, como ejecutor para la implementación de las líneas **“Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística”, “Fortalecimiento de los espacios culturales y/o de trascendencia cultural de los pueblos indígenas y pueblo tribal afrodescendiente” y “Encuentros y Difusión”,** mediante la celebración de un convenio de colaboración que tenga por objeto la realización de iniciativas

orientadas a la revitalización cultural indígena en la Provincia de San Antonio, decididas participativamente.

10. Que, el **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS** se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, desde el 22 de marzo del 2011, según certificado de inscripción de fecha 01 de abril del 2025. Por otra parte, el consejo acredita experiencia en la realización de talleres de la lengua en mapuzugun, telar mapuche, además de otras actividades, según certificado suscrito por César Maldonado Gamboa, Subdirector (s) de Pueblos Originarios, de fecha 29 de mayo del 2025.
11. Que, según el certificado de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por Javiera Diéguez Castillo, encargada de la Sección Jurídica de la Subdirección de Pueblos Originarios, el **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS** ha dado cumplimiento con la obligación de rendir cuenta, respecto a de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, según lo dispone el art. 24 N°6 de la Ley 21.722.
12. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con el **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS**, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: “Realizar las iniciativas en la Provincia de San Antonio, enmarcadas en la Línea de *Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística*, Línea de *Fortalecimiento de los espacios culturales y/o de trascendencia cultural de los pueblos indígenas y afrodescendientes* y en la Línea de *Encuentros y Difusión*, comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025”, por cuanto es la única organización ejecutora, según en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, Región de Valparaíso suscrito el 17 de marzo de 2023 y el acta de diálogo celebrado el día 08 de marzo del 2025.
13. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.
14. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la Ley N° 21.722 en la cual se establece “Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.”, la rendición de cuentas quedará sujeta al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y el Consejo deberá presentar su rendición financiera mediante el referido sistema.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 ; y el **Consejo De Pueblos Originarios**, R.U.T N° 65.021.298-3, mediante el cual el Servicio transferirá la suma de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)** al Consejo, para financiar y ejecutar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° con domicilio en Huérfanos N° 770 piso 6, comuna de Santiago, en adelante “**el Servicio**” o “**el Serpat**” por una parte; y por la otra, el **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS**, R.U.T N° 65.021.298-3, representada para estos efectos por su presidenta, doña **YANIRA PAMELA MOMBERG HUENUPE**, cédula nacional de identidad N° momberghuenupe@gmail.com, ambos domiciliados para efectos de este convenio en Mercedes 26 Llo Lleo, San Antonio, Región de Valparaíso, en delante “**el Consejo**” o “**el ejecutor**”; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo del Consejo nacional y de su inserción en el Consejo internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, el **Consejo De Pueblos Originarios**, es una asociación con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivo principal es: “Integrar y fortalecer las distintas organizaciones indígenas existentes en la comuna desarrollando intereses comunes relacionados con las áreas de la cultura, educación, salud, derechos humano, medio ambiente, desarrollo social y económico de los pueblos indígenas”. Asimismo, el consejo ha sido validado por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2025 como ejecutor para la implementación de las líneas “**Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística**”, Línea de “**Fortalecimiento de los espacios culturales y/o de trascendencia cultural de los pueblos indígenas y pueblo afrodescendiente**” y “**Encuentros y Difusión**”.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

Realizar las iniciativas en la Provincia de San Antonio, enmarcadas en la Línea de *Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística*, Línea de *Fortalecimiento de los espacios culturales y/o de trascendencia cultural de los pueblos indígenas y afrodescendientes* y en la Línea de *Encuentros y Difusión*”, comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar 2 talleres en la comuna de San Antonio, provincia de San Antonio, región de Valparaíso, con una metodología teórico – práctico, durante los meses de julio a noviembre del año 2025, sobre Sikus Aymara y Lengua y Cultura Mapuche nivel básico e intermedio.
2. Realizar 1 pasantía para transmisión y aprendizaje de conocimientos sobre el telar mapuche durante julio del año 2025 en la comuna de Loncoche, Provincia de Cautín, en la Región de Araucanía.
3. Realizar 1 etapa de fortalecimiento de espacio Centro Ceremonial de la Ruka de Lolleo mediante levantamiento de “Pichi Ruka” para atención de “Machi” en la comuna de San Antonio durante entre julio a diciembre del año 2025.

Con la finalidad de cumplir con dichos objetivos, se contempla el desarrollo de las siguientes iniciativas según hitos:

HITO N°1: NUEVOS CONOCIMIENTOS PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL					
Línea regional: “Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística”; “Encuentros y difusión”					
N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Pasantía de Transmisión de Conocimientos y aprendizaje: “Encuentros de saberes a través del wixal, Comuna de Loncoche”	8	Pueblito Emprendedor, Comuna de Loncoche, Región de la Araucanía	julio	Fundamentación: El grupo ngurekafe Relmu Lafken pertenece al Consejo de Pueblo Originario de San Antonio, funciona desde hace cuatro años, una vez por semana en el centro ceremonial ruka de Lolleo donde han aprendido y transmitido el oficio ancestral del tejido wixal mapuche. Este año uno de los desafíos es tener una pasantía al sur para compartir con las ngurekafe de esos territorios, de este modo tener alianza con redes de tejedoras fortaleciendo al grupo Relmu Lafken a través del compartir instancias de aprendizaje con pertenencia en espacios de desarrollo cultural debido a que si bien la cultura es un proceso continuo que se recrea permanente, es difícil mantener tradiciones vivas en contextos

				<p>urbanos que suelen alejarse de la experiencia y tradición rural de territorios históricos y ancestrales.</p> <p>Objetivo General: Fortalecer el grupo de ngurekafe Relmu Lafken de la provincia de San Antonio a través de una pasantía a Loncoche para adquirir conocimientos del arte del wixal mapuche y compartir con la agrupación Pueblito Emprendedor.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>N°1. Aprender a reconocer los tintes naturales con la sabiduría ancestral.</p> <p>N°2. Reconocer las técnicas y el valor del wixal mapuche y sus usos.</p> <p>N°3. Conocer la cosmovisión mapuche por medio de la naturaleza que incide en el quehacer diario.</p> <p>N°4. Compartir el nutxan (conversación) en un ambiente tranquilo como lo es una ruka.</p> <p>N°5. Evocar la memoria de las ngurekafe el kimun (sabiduría).</p> <p>Beneficios:</p> <p>N°1. Empaparse del conocimiento del teñido con diversos tintes naturales</p> <p>N°2. Fortalecerse en el espíritu hereditario del telar mapuche hacia las ngurekafe.</p> <p>N°3. Conocer espacios significativos del pueblo mapuche</p> <p>N°4. Intercambio de sabiduría.</p> <p>N°5. Conocer y entender el significado de las iconografías mapuche en los tejidos.</p> <p>Resultados Esperados:</p> <p>N°1. Obtener paleta de colores propios en base a las tinturas naturales del territorio de Loncoche.</p> <p>N°2. Continuar con la transmisión del significado ancestral del wixal mapuche.</p> <p>N°3. Valorar la cosmología e importancia de los diversos territorios.</p> <p>N°4. Formar redes de apoyo para futuro intercambio cultural.</p>
--	--	--	--	--

					N°5. Respetar las iconografías territoriales.
--	--	--	--	--	---

Hito N°2: Fortalecimiento del espacio ceremonial y la comunidad					
Línea regional: “Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística”; “Fortalecimiento de los espacios culturales y/o de trascendencia cultural de los pueblos indígenas y afrodescendientes”					
N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
2.1	<p>La espiritualidad del mundo Mapuche a través del kimun ancestral:</p> <p>Fortalecimiento de centro ceremonial Ruka de Llolleo, Etapa I:</p> <p>Vinculación con Machi y levantamiento de “Pichi Ruka” para atención de salud, con “Chemamul” y alzamiento de banderas</p>	40 personas aproximado	Ruka Llolleo, Comuna de San Antonio	julio a diciembre	<p>Objetivo General:</p> <p>Fortalecer al consejo de Pueblos Originarios de San Antonio por medio de la vinculación con una autoridad tradicional, ancestral y espiritual “Machi” comprendiendo los rasgos espirituales y cosmológicos que ofrecen los saberes del pueblo mapuche en el ejercicio de sus derechos culturales y espirituales, mediante el levantamiento de una “pichi Ruka” (casa pequeña) para fines medicinales en el espacio Centro Ceremonial Ruka de Llolleo, comuna de San Antonio, para toda la comunidad interesada, a desarrollarse en el presente año, con continuidad en el próximo ciclo programático (2026-2028) del Plan de Revitalización Cultural Indígena regional.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>N°1. Convocar a 2 trawun (encuentros, reunión, conversatorio) a los integrantes de la Ruka de Llolleo, vecinos y familiares miembros del Consejo.</p> <p>N°2. Interiorizar y compartir el mapuche kimun (sabiduría y conocimiento) mediante los encuentros mediados por el Machi.</p> <p>N°3. Establecer mediante los conocimientos adquiridos los procesos de sanación y conexión de las hierbas medicinales, la alimentación, rituales y protocolos mapuche que se</p>

					<p>desarrollaran en la “Pichi Ruka”.</p> <p>N°4. Desarrollar las Ceremonias para comenzar la etapa I de levantamiento de pichi ruka para la atención medicinal con pertenencia del Pueblo Mapuche.</p> <p>El levantamiento de “Pichi Ruka” consiste en la identificación del espacio donde se hará la “pichi Ruka” a un costado de la Ruka Principal de Lolleo. Se delimitará en forma de ovalo/circular el lugar a intervenir cuyas medidas son a la necesidad de lo requerido por el Machi. Luego se levantara un “entramado” de madera palo sulfatado, con forro interior para paredes de madera, cercha y techumbre de zinc con material vegetal (totoras) según tradición mapuche. Las dimensiones de la pichi Ruka será de 3x3 mts2 y el proceso se llevará a cabo por maestros especializados en el levantamiento de la estructura con pertenencia cultural, promoviendo el apoyo participativo de miembros del Consejo de Pueblos Originarios a fin de aprender aspectos generales del proceso de levantamiento de “pichi Ruka”.</p> <p>N°5. Creación de un chemamul (tótem elemental espiritual) de madera y fabricación de banderas para el centro ceremonial, que acompañen el levantamiento de la Pichi Ruka.</p> <p>Mediante el presente convenio se financiará los servicios de autoridad ancestral Machi, traslado y alimentación; servicios de fabricación de “Chemamul”; fabricación de banderas con pertinencia cultural; desarrollo de etapa I de levantamiento “pichi Ruka” para atención de Machi correspondientes a honorarios y materiales requeridos; otros materiales necesarios para iniciativas talleres culturales.</p>
--	--	--	--	--	---

2.2	Taller de Sikus Aymara IV	15	Ruka Lolloe, San Antonio	Julio a agosto	<p>Taller de 24 horas cronológicas durante 8 sesiones.</p> <p>OBJETIVO GENERAL Continuar con el proceso de trabajo de la Tropa de Sikuris, perfeccionando cada vez más la ejecución de los sikus e incorporando este año a la Tarka, instrumento de viento andino (flauta de madera con 6 agujeros para los dedos y una boquilla), ampliando así su conocimiento de otros instrumentos andinos propios de las Tropas de música andina.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprendizaje de 2 tarkeadas (temas musicales ejecutadas con tarka). <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ampliar el repertorio de temas de Sikus a 14 temas <input type="checkbox"/> Continuar con el aprendizaje del idioma aymara a través de canciones de sikus y tarkeadas <input type="checkbox"/> Continuar y fortalecer el aprendizaje de la ejecución de bombos iniciado en el 2024. <input type="checkbox"/> Continuar incentivando el relacionamiento de la Tropa con la Comunidad a través del ciclo de celebraciones del calendario andino acompañando musicalmente las 8 festividades de la Cosmovisión Andina. <input type="checkbox"/> Incorporar al menos a 4 nuevos integrantes para la tropa. <input type="checkbox"/> Preparar nuevos tutores para dar continuidad permanente a la enseñanza de nuevos integrantes. <p>METODOLIGÍA DE ENSEÑANZA Las clases se imparten bajo la modalidad de: Clases magistrales. El Tallerista imparte de forma teórica y práctica los principios de los instrumentos andinos y del Idioma y cosmovisión aymara. Enseñanza colaborativa. En esta metodología. Los miembros antiguos asumen un rol de guías</p>
-----	---------------------------	----	--------------------------	----------------	--

					<p>para los nuevos integrantes enseñándoles lo que ya aprendieron en los ciclos anteriores. Esta práctica se realiza en pares para luego unir la Tropa para ensayar en conjunto.</p> <p>Aprendizaje a partir de ensayos. Ya sea en pares o en conjunto, los ensayos son necesarios para articular la tropa, perfeccionar la ejecución de los instrumentos y para avanzar en el aprendizaje de nuevos temas.</p> <p>Mediante el presente convenio se financiara los servicios de monitor y materiales.</p>
2.3	<p>Taller de Mapuche Mongen, Lengua y Cultura del Pueblo</p> <p>Mapuche:</p> <p>Nivel Básico e Intermedio</p>	15	Ruka Lolloo, San Antonio	Agosto a noviembre	<p>Taller de 22 horas cronológicas, que destinará las primeras 10 horas a nivel básico para nivelación y el resto para nivel intermedio.</p> <p>La lengua o idioma es la máxima creación cultural de un pueblo. Actualmente, como consecuencia del despojo territorial, económico, humano y político el Mapuzugun ha disminuido de manera alarmante su uso, su cantidad de hablantes y a su vez también, los espacios de práctica del idioma. Si bien encontramos un fomento en la revitalización cultura de los pueblos originarios, lamentablemente el idioma siempre es relegado. Por esta razón, quienes no han podido heredar su lengua de sus entornos familiares buscan instancias de enseñanza del Mapuzugun, para poder recuperar el idioma, a través de revitaliza su cultura, su forma de vida y poder transmitirlo a futuras generaciones.</p> <p>Por esta razón se realizará un taller de lengua y cultura mapuche, enfocado en el Mapuzugun (idioma mapuche) que pueda incluir a nuevas personas que cuenten con conocimientos previos, como también a quienes participaron en el taller del año anterior en el nivel básico.</p> <p>Objetivo general: Crear continuidad de aprendizaje en el conocimiento del idioma y cultura mapuche.</p>

					<p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conjugar verbos con los nueve pronombres personales. - Aprender diferentes partículas de tiempo y espacio. - Aprender a ofrecer, aceptar y rechazar alimentos. - Reconocer distintas prácticas discursivas mapuche dependiendo del contexto. - Aprender a dar consejos correctamente en mapuzugun. <p>El taller es realizado con una metodología teórica práctica y con un enfoque comunicativo. Midiendo los avances y logros de manera formativo con guías de trabajo y construcción de materiales como carteles, tarjetas de verbos, etc.</p> <p>Mediante el presente convenio se financiara los servicios de monitor y materiales.</p>
--	--	--	--	--	---

Respecto a los productos de las actividades, entiéndase por tal, aquellos certificados de participación elaborados por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Sección Regional de Valparaíso, que serán entregados, cuando corresponda, a las y los participantes de las iniciativas en formato digital, con copia de respaldo para la Subdirección. Sin perjuicio de lo anterior estos pueden ser otros tipos de productos acordados previamente con el Consejo.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)** en **dos cuotas**, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS**, RUT N° 65.021.298-3, dentro del año presupuestario 2025, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

La primera cuota será un **anticipo del 20%**, correspondiente a **\$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos)**, para poder ejecutar el primer hito del presente convenio.

La segunda cuota será concluida el primer hito, y ascenderá al **80% del total restante del convenio contra, correspondiente a \$5.600.000.- (cinco millones seiscientos mil pesos)** contra entrega de informe financiero y de actividades respectivo a la primera cuota.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para las iniciativas, registro fotográfico, registro audiovisual, grabaciones de audio y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, monitores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, productores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, el Consejo prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirigencial para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las organizaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las organizaciones.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero al **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS**, en dos cuotas la suma única y total de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2025 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Consejo solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.

- c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con el Consejo, que para efectos de este convenio será **Alexis Antinao Valenzuela**, Encargado de la Sección Regional de Valparaíso de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien lo subrogue.
- d) Entregar al Consejo los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará al Consejo el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición del Consejo, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al beneficiario acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que el Consejo entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración del Consejo de Pueblos Originarios

- a) El Consejo señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: momberghuenupe@gmail.com. En caso de modificación del correo electrónico, el Consejo deberá notificarlo al Servicio de forma escrita, inmediatamente de producido el cambio.
- b) El Consejo prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, el Consejo **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo

anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagares.

- d) Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Encargado Sección Regional de Pueblos Originarios, un informe de rendición de cuentas y actividades final, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- f) Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, publicaciones, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- g) Remitir las listas de asistencia firmadas por los participantes de las actividades a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a más a tardar el día 15 diciembre del 2025, sin perjuicio de que puedan ir entregando las listas a medida que van avanzando las sesiones, correspondientes a los meses anteriores al reporte, inclusive los días de envío solicitados, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas. De acuerdo al formato que se adjunta como Anexo N°1.
- h) Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc, el Consejo deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la contraparte de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.
- i) Definir como contraparte, que represente a el Consejo, en la coordinación a doña **Yanira Pamela Momberg Henupe**, o quien lo subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las actividades que este convenio establece.
- j) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- k) El Consejo definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- l) El Consejo se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

- m) Respecto a los bienes muebles que se adquieran con ocasión de la ejecución de las actividades del presente convenio, estos pasarán a formar parte del patrimonio del ejecutor.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Consejo se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice el Consejo, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo beneficiario del proyecto, el Consejo y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El beneficiario se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:

1. De la rendición financiera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la Ley N° 21.722, que establece la obligatoriedad de rendición de cuentas por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), el Ejecutor deberá presentar su rendición financiera por dicho sistema y de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuenta dispuesto en la Resolución N°30 de 2015.

El Ejecutor deberá rendir cuenta **mensual y únicamente a través del SISREC, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa,** y sujetándose a lo establecido en la



referida Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

- a) Comprobantes de ingreso que justifique de los recursos percibidos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- b) Un **Informe de cuentas Final**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesario incluir para justificar los egresos de los fondos respectivos.

Se deberá realizar la rendición, con **documentos auténticos** digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designe el Ejecutor para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el Ejecutor deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil Ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad e integridad.
- d) Entregar los documentos originales al Serpat, dentro del plazo establecido para la presentación de la rendición.
- e) Designar en la plataforma como analista ejecutor a Bianca Donato Barria, RUT: 13.768.415-2, Correo: biancadanae@yahoo.com; Encargado ejecutor: Yanira Momberg Huenupe, Rut: 11.945.992-3, Correo: yanirapamelamomberghuenupe@gmail.com; Administrador: Sonia Huencho Vera, Rut: 6.838.071-5, Correo: imprentavelasquez1@gmail.com. Los responsables del convenio se comprometen de igual manera a informar cualquier cambio en los perfiles de SISREC oportunamente al SERPAT.
- f) Los responsables del convenio se comprometen de igual manera a informar cualquier cambio en los perfiles de SISREC oportunamente al SERPAT.

La Subdirección de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al Ejecutor, a través de la plataforma SISREC; el Ejecutor tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

2. De la rendición de actividades.

De igual forma, el Ejecutor deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la contraparte de la Subdirección de Pueblos Originarios, junto con la rendición financiera, en el **plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el Ejecutor deberá entregar todo producto que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el Ejecutor **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo N°2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que el Consejo, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión



antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

SEXTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al Ejecutor, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre del 2025; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de enero del 2026.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado a petición formal realizada por el suscriptor del convenio o quien lo subrogue, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo propuesto. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio, sino facultativo para el Servicio, exigir una nueva garantía, en atención al riesgo involucrado en la modificación.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural analizará la solicitud, según los argumentos entregados y la necesidad de modificación. Dichas modificaciones serán aprobadas o rechazadas mediante acto



administrativo que será notificado oportunamente al Ejecutor. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el Ejecutor el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.
5. En caso de que el Ejecutor no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsana las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el Ejecutor, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

NOVENO: GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Consejo hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido al Ejecutor, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el Ejecutor deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto Nº375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **JOSÉ ANCAN JARA**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta Nº552, de 10 de abril de 2025, de este Servicio.

La personería de doña **YANIRA PAMELA MOMBERG HUENUPE**, en su calidad de presidenta del Consejo, y que le habilitan para representar al **CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 3 de abril del 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA YANIRA MOMBERG HUENUPE, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PUEBLOS ORIGINARIOS.

ANEXO Nº1: LISTA DE PARTICIPACIÓN¹

¹ Los datos solicitados, tienen el propósito de registrar la participación en esta instancia para fines de difusión, respaldo y registro histórico. Estos datos entregan información indispensable, para reportar resultados de asistencia (se entregan datos



ACTIVIDADES PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE

Región: _____
 Fecha : _____
 Nombre de actividad: _____

Componente del Programa: 1) Diálogos Participativos 2) Actividades Plan de Revitalización 3) Actividades de Difusión

Comuna: _____

Total participantes: Personas: _____ Organizaciones indígenas y/o afrodescendientes: _____

Nombre	Edad (Marcar con X el rango)						Sexo ² (Marcar con una X)			¿Es usted una persona en situación discapacitada? ³ Sí / No	Organización /Comunidad /Asociación a la que pertenece en la región	Pueblo originario, ¿cuál? / Afrodescendiente	Comuna	Teléfono y/o correo electrónico	Firma
	1 a 5	6 a 13	14 a 18	19 a 29	30 a 59	60 a 79	80 o más	Hombre	Mujer						

generales, no personales) y dar cumplimiento a indicadores con el MDSyF. Este registro fundamenta el presupuesto del Programa cada año. A su vez, las categorías de datos solicitadas, son de acuerdo al enfoque de derechos humanos, territorial e intercultural que aplica este programa social.

² Datos solicitados para reportar a requerimiento, de los Ministerios de la Mujer y Equidad de Género y de Desarrollo Social y Familia.

³ Las personas en situación de discapacidad son personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad." (Senadis).





ANEXO N°2

USO DE LOGOS E IDENTIDAD GRÁFICA

El logo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) debe incorporarse en toda pieza gráfica de difusión.

Logotipo Serpat con escudo sin sintetizar (uso en pieza impresa)



Logotipo Serpat con escudo sintetizado (uso en pieza digital)



Para no dificultar la lectura del logo, sus aplicaciones deben respetar un tamaño mínimo. Para medirlo, se considera el ancho de la base del logo.

El tamaño mínimo admitido para impresión es de 2,5 cm. Para aplicación digital 100 px de ancho. Ambas medidas corresponden a su proporción horizontal.

Para las versiones digitales se debe utilizar la versión sintetizada.

Se recomienda evitar fondo con texturas para el uso de las versión monocroma y pluma, para favorecer la lectura del logo **Para el caso de las comunicaciones realizadas a nivel regional se usará el logo con la identidad de las direcciones regionales del Serpat.** En este caso, en el bloque rojo, bajo la sigla Serpat se incorpora el nombre de la región y en la parte inferior el nombre completo del ministerio.

- **La composición y proporción, y las versiones del logo Serpat deben de solicitarse a la contraparte de la Sección Regional de Pueblos Originarios.**

IDENTIDAD GRÁFICA DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios cuenta dos identidades gráficas, estas son: **Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos.**

Estos insumos se deben incorporar en la comunicación o material de difusión a modo de imagen dentro de la pieza gráfica y no en la misma jerarquía que un logo

Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente



Derechos culturales
indígenas y afrochilenos

Estos son algunos ejemplos de incorporación del **Logo Serpat con identidad regional** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena y Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**:

➤ Pieza para redes sociales:

SEMINARIO
INTERCAMBIO EXPERIENCIAS LINGÜÍSTICAS PARA APRENDIZAJE DE MAPUDUNGUN
REGIÓN DEL BIOBÍO
17 DE DICIEMBRE | 9:30 HORAS
Sala de Conferencia Facultad de Educación
Universidad de Concepción, Víctor Lamas 1280, Concepción

Logos: SERPAT, Departamento de Lenguas e Idiomas Universidad de Concepción, Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación con el Mundo Universidad de Concepción.

Facebook post text:
subdirpueblosoriginarios
Seminarario "Intercambio de Experiencias Lingüísticas para aprendizaje de Mapudungun" en la Región del Biobío
En el marco del Plan de Revitalización Cultural Indígena, se realizará este Seminario el día martes 17 de diciembre, de 09:30 a 14 horas en la Sala de Conferencia de la Facultad de Educación de la Universidad de Concepción, ubicada en Víctor Lamas N° 1280, Concepción.
Esta actividad es organizada por la Sección Regional del Biobío de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, la Mesa de Cultura Mapuche de la provincia de Concepción y el programa de @intenculturalidad.udec
En esta instancia podrás conocer el trabajo de educadores de

PRIMERA FERIA FESTIVAL DE LA NOCHA
CAÑETE, REGIÓN DEL BIOBÍO
16 y 17 de abril | 9:30 a 18:30 h
Plaza de Armas de Cañete
INVITA: CULTURAS DE NOCHA

PRESENTACIONES DE
Elisa Avendaño Cursqueo
Ulkanive
Joel Maripil Levipil
Músico y compositor ñiñenche
Estela Astorga Poma
Ulkanive y artesana en Nocha
Rosa Cayupe Caullán
Ulkanive y kemañe
Elbo Puen Nshuelpan
Ulkanive

Logos: SERPAT, CANETE MUNICIPALIDAD



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando un ícono en específico o la franja de íconos que representa a cada uno de los 12 de los pueblos con los que la Subpo trabaja y que acompañan al texto «Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente», o bien utilizando el ícono que caracteriza al diseño de «Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos».

- A modo de resguardar la imagen institucional y cumplir con la normativa gráfica del Departamento de Comunicaciones del Serpat y de Gobierno, es que las piezas para redes sociales serán elaboradas por la Sección de Comunicaciones de la Subpo.
- La solicitud de las piezas de difusión para redes sociales, debe realizarlas la contraparte de la Sección Regional, con una anticipación de al menos 10 días hábiles previos a la fecha de la actividad a difundir.
- En la situación de que algún material gráfico sea confeccionado por alguna organización, debe ser revisada por la Sección de Comunicaciones SUBPO, con el objetivo de cumplir con las normas gráficas y protocolares del Servicio.

FORMALIDADES PARA PRODUCTO AUDIOVISUAL SUBPO



1. video_Logos_Subpo_FondoClaro



2. video_Logos_Planes_FondoClaro



3. video_Logos_Derechos_FondoClaro



Cierre_video_Logos_Serpat_FondoClaro

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones con las gráficas de la Subpo en el siguiente orden:

1. cartón «Subdirección Nacional de Pueblos Originarios»
 2. cartón «Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente»
 3. cartón «Derechos Culturales indígenas y afrochilenos»
- Se entregan dos opciones de colores de los cartones de inicio.
 - Los colores de fondo para presentar las gráficas pueden variar, pero siempre deben ser colores planos.
 - Luego de los cartones Subpo, se suma la gráfica de la entidad colaboradora (organización, comunidad, universidad, fundación, por ejemplo).

Cierre video:

Todo video debe concluir con el logo del Servicio en su versión digital (escudo simplificado). Este debe presentarse en márgenes negros, blancos o versión pluma sobre un color de fondo plano.

- Se entregan 2 opciones de colores del cartón de cierre con logo del Serpat.
- Los cartones con las gráficas Subpo presentados en el inicio del video no se repiten en el cierre.
- Orden del cierre a modo de ejemplo:
 - Créditos
 - Logo Serpat

A considerar:

- Se debe utilizar la plantilla para uso de GC.
- Los videos siempre deben contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la Sección de Comunicaciones de Subpo, a través de la contraparte de la Sección Regional.
- Se debe considerar el uso de los cartones, según corresponda el formato, es decir, en formato vertical o formato horizontal.

- Todo material audiovisual debe contar con el VB de la Sección de Comunicaciones de la Subpo, previo a su estreno. Ejemplo:



PLANTILLAS PARA LIBROS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Instrucciones GC genérico SUBPO: Verdana

Nombre Apellido Apellido
Pueblo Originario, Territorio

Verdana Bold
Tamaño: 36 pt
Color: #3d3d3d

Verdana Regular
Tamaño: 27 pt
Color: #3d3d3d

Ubicación horizontal

Ubicación vertical

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros «Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos»



Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica esto se debe coordinar con la Sección de Comunicaciones.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de tres elementos gráficos:

1. Identidad gráfica «Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente».
2. Identidad gráfica «Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos».
3. Logo Serpat con identidad regional.

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios.

OTROS INSUMOS EDITABLES

La Subpo cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones y PPT para presentaciones. Estos insumos deben ser solicitados a la contraparte de la Sección Regional de Pueblos Originarios.

Cada diploma e invitación deben contar con el VB de la Sección de Comunicaciones, con el objetivo de velar por la correcta implementación de los protocolos comunicacionales del Servicio.



TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado:

«La Sección Regional de (nombrar región) de La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de su Plan de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, en conjunto con (organización con la que se firma el convenio), (agregar otras instituciones si las hubiera) invita, celebra, realiza, etc.»

- **Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente.**

PLAN DE GESTION 2025

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Consejo de Pueblos Originarios
RUT	: 65.021.298-3
Dirección	
Teléfonos	
Correo Electrónico	: momberghuenupe@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Organización Comunitaria
Fecha Personalidad Jurídica	: 23 de mayo de 2013
Número Personalidad Jurídica	: 73203
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Servicio de Registro Civil e Identificación
Área Social	: Desarrollo cultural y social de pueblos indígenas

Objetivos Institucionales:

Integrar y fortalecer las distintas organizaciones indígenas existentes en la comuna desarrollando intereses comunes relacionados con las áreas de la cultura, educación, salud, derechos humano, medio ambiente, desarrollo social y económico de los pueblos indígenas.

OBJETIVO GENERAL:

Realizar las iniciativas en la Provincia de San Antonio, enmarcadas en la Línea de *Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística*, Línea de *Fortalecimiento de los espacios culturales y/o de trascendencia cultural de los pueblos indígenas y afrodescendientes* y en la Línea de *Encuentros y Difusión*", comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025

OBJETIVO ESPECÍFICO:

1. Realizar 2 talleres en la comuna de San Antonio, provincia de San Antonio, región de Valparaíso, con una metodología teórico – práctico, durante los meses de julio a noviembre del año 2025 sobre Sikus Aymara y Lengua y Cultura Mapuche nivel básico e intermedio.

2. Realizar 1 pasantía para transmisión y aprendizaje de conocimientos sobre el telar mapuche durante julio del año 2025 en la comuna de Loncoche, Provincia de Cautín, en la Región de Araucanía
3. Realizar 1 etapa de fortalecimiento de espacio Centro Ceremonial de la Ruka de Lollole mediante levantamiento de "Pichi Ruka" para atención de "Machi" en la comuna de San Antonio durante entre julio a diciembre del año 2025.

2.IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-09-005)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2025.

3.DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, doña **Yanira Pamela Momberg Huenupe**, cédula de identidad N° 11.945.992-3, en su calidad de presidenta del Consejo, y doña **Bianca Danae Donato Barria**, cédula de identidad N° en su calidad de tesorera del Consejo, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 21 de abril de 2025, por la suma de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4.NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al Consejo de Pueblos Originarios, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

5.PUBLÍQUESE la presente resolución en el en el sitio electrónico institucional en un plazo de 15 días corridos y en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**José
Antonio
Ancán Jara**

Firmado
digitalmente por
José Antonio Ancán
Jara

Fecha: 2025.06.10
17:16:00 -04'00'

JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/ACS/FAJ/jdc

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Dirección Regional de Valparaíso